



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2019-01128-00
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado	LEOPOLDINO MACHADO ESCORCIA
Decisión	Requiere por desistimiento tácito

Previo tenerse por notificado a la parte demandada en el correo electrónico babangidap@yahoo.es, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, deberá la parte demandante: (i) afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informar la forma como lo obtuvo y (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por último, se requiere por desistimiento tácito para que cumpla lo precedente, en el término de treinta (30) días, so pena de declararse la terminación por desistimiento tácito -artículo 317 C.G.P.- .

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9fd65d430e5a80a1347a09e514c67211f88da832d2fc96ae1e29788e5352f9**
Documento generado en 23/06/2022 03:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>